UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES

TRABAJO DE GRADO

Presentado para optar al título de:

LICENCIADO EN RELACIONES INDUSTRIALES (INDUSTRIÓLOGO)

IMPACTO ECONÓMICO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES A TRAVÉS DE LA COMPARACIÓN ENTRE LA RETROACTIVIDAD Y LAS GARANTÍAS

Realizado por:

Noguera Díaz, Génesis Jackeline

Torres Bastidas, Claudio Alejandro

Profesor guía: Diz Cruz, Evaristo

RESULTADO DEL EXAMEN:

Este Trabajo de Grado ha sido evaluado por el Jurado Examinador y ha obtenido la calificación de : Dieciseis (16) puntos.

Nombre: Evaristo Diz Firma:_____

Nombre: Elio Ludovic Firma:_____

Nombre: Jair De Freitas Firma:_____

Caracas, 02 de Noviembre de2016

UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA: RELACIONES INDUSTRIALES
OPCIÓN: COMPENSACIÓN Y BENEFICIOS

TRABAJO DE GRADO

IMPACTO ECONÓMICO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES A TRAVÉS DE LA COMPARACIÓN ENTRE LA RETROACTIVIDAD Y LAS GARANTÍAS

Tesistas:

Noguera Díaz, Génesis Jackeline

Torres Bastidas, Claudio Alejandro

Tutor:

Diz Cruz, Evaristo

Caracas, Septiembre 2016

DEDICATORIA

A Dios por guiar mi camino y darme la sabiduría y fortaleza para no caer ante la adversidad.
A mis padres por brindarme su apoyo incondicional, enseñarme a ser perseverante y siempre dar lo mejor de mí. Los amo.
A mis hermanos por inspirarme a ser el mejor ejemplo para ustedes.
A mis abuelos, porque sé lo orgullosos que estarían de este logro.
A Nelson por su eterna comprensión, apoyo y por la fuerza que siempre me ha transmitido en los momentos más difíciles.
A todas aquellas personas que de una forma u otra participaron en este logro.

Génesis J. Noguera Díaz

A mi Madre por su apoyo constante no solo en este camino universitario, sino también en el camino de la vida.
A mi Abuela por ser ese segundo soporte en mi vida, por su apoyo incondicional y por toda su sabiduría.
A todos mis tíos que me apoyaron de diferentes maneras, tanto espiritual, emocional e inspiracional para lograr mi objetivo.
A Ollana por su apoyo diario tanto en las buenas como en las malas que me ayudo a seguir adelante.
A todas aquellas personas que me acompañaron en el transcurso de estos años y que ayudaron a que este logro fuera posible.

Claudio A. Torres Bastidas

AGRADECIMIENTOS

A nuestro tutor, Profesor Evaristo Diz por su gran profesionalismo, orientación y apoyo incondicional para así poder culminar nuestras carreras con mucho éxito.

A Maria Daniela Rivas por sus consejos, paciencia y palabras de aliento que motivaron a la culminación de este proyecto.

A todos los profesores que durante nuestra carrera, nos brindaron los conocimientos y herramientas para ser los mejores profesionales.

A nuestros familiares y todas aquellas personas que de una u otra manera nos brindaron su apoyo en la elaboración de este trabajo.

¡Muchas Gracias!

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **8**

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 10

Problema 10

Justificación 15

Objetivos de la Investigación 17

Objetivo General 17

Objetivos Específicos 17

Hipótesis 18

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO 19

Antecedentes de la investigación 19

Evolución de la legislación laboral en Venezuela 20

Remuneración del trabajo 22

Prestaciones sociales 22

Evolución histórica del régimen prestacional 23

Sistema de cálculo 26

Depósito de garantías de Prestaciones Sociales 27

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO 30

Tipo de investigación 30

Diseño de la investigación 30

Población 31

Unidad de Análisis 31

Técnicas de Recolección de Datos 31

Análisis de los datos 32

Variable de la Investigación 32

Operacionalización de Variables 33

Factibilidad del estudio 35

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS 36

Consideraciones Generales 36

Análisis global de la muestra 39

Coeficiente de determinación múltiple R^2 46
ANOVA de un Factor 47
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES…….49
Conclusiones 49
Recomendaciones 51
REFERENCIAS B.IBLIOGRÁFICAS……..……52
ANEXOS……...……54

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Comportamiento global de la muestra por sector económico 33
Tabla 2. Incrementos del Salario Mínimo en el año 2015 38
Tabla 3. Incrementos del Salario Mínimo propuestos para realizar proyección de Prestaciones Sociales 38
Tabla 4. Comportamiento global de la muestra por sector económico 40
Tabla 5. Impacto Económico en año 41
Tabla 6. Proyección del costo económico en Bolívares por Año/Sector 42
Tabla 7. Porcentaje de incremento en 5 años a futuro del Diferencial por Sector 43
Tabla 8. Impacto en el costo económico en Bolívares por año para todos los sectores 44
Gráfico 1. Comportamiento de las Prestaciones Sociales proyectadas 44
Gráfico 2. Impacto del costo económico por sector 45
Tabla 9. Coeficiente de Determinación Múltiple por Sector 46
Tabla 10. ANOVA Costo económico por Sector 47
Grafico 3. Diferencia de medias por sector productivo en el año 0 48
Tabla 11. Ecuaciones de Regresión 50

RESUMEN

El régimen prestacional es un aspecto importante de evaluar tanto para los trabajadores como para los empresarios. La presente investigación se enfocará en el costo promedio relativo que representa para los empresarios, basándonos en empresas pertenecientes a cuatro sectores productivos del país ante el cálculo de las prestaciones sociales; así como también si existen diferencias estadísticamente significativas entre los costos por sector al aplicar el régimen prestacional vigente.

Debido a la gran relevancia que ha tenido el régimen prestacional en Venezuela desde la última modificación realizada en el año 2012 a la Ley Orgánica del Trabajo, donde fue modificado el sistema de prestaciones sociales, las empresas deben considerar el gran impacto económico. El impacto económico del nuevo sistema de prestaciones sociales difiere por sector económico; es de capital importancia para las empresas determinar el diferencial de prestaciones que se genera con el nuevo sistema.

La investigación es de carácter cuantitativo y tiene como objetivo principal determinar el impacto económico promedio relativo al régimen prestacional vigente en empresas de cuatro sectores productivos en Venezuela a través de la comparación entre la retroactividad y las garantías. Con esto se quiere aplicar una prueba de hipótesis de diferencias de medias, que a manera global muestra si hay diferencia significativa por sector.

Palabras Clave: Prestaciones Sociales – Antigüedad – Garantías – Retroactividad - Costo Promedio

INTRODUCCIÓN

La legislación del trabajo en Venezuela inicia el 26 de julio de 1917 con la Ley de Talleres y Establecimientos Públicos que tenían el propósito de defensa, amparo, y protección del trabajo humano. Luego en el año 1928 se deroga la ley, y se constituye un cuerpo normativo mas técnico dedicado al trabajo subordinado. Establece la obligación patronal de pagar las indemnizaciones previstas por vez primera con carácter general en los casos de accidentes y enfermedades profesionales. Sin embargo, esa ley no fue cumplida, pues no exisian funcionarios públicos que velaran por su cumplimiento, ni tampoco fueron creados los organismos jurisdiccionales para impartir la justicia.

Venezuela en el año 1936 después de la muerte de Juan Vicente Gómez, decidió dar un gran paso en términos de derecho laboral al momento de adentrarse en la legislación laboral que se tenía para esa fecha y muestra un gran esfuerzo tecnico realizado en conjunto con la Organizacion internacional del Trabajo, que a pesar de las reformas sucesivas de 1945, 1947, 1966, 1974, 1975 y 1983 se mantuvo en vigencia hasta el 1° de mayo de 1991.

La reforma a la Ley del Trabajo de 1991 entro en vigencia el 17 de Junio de 1997 y trajo consigo un cambio completo en las prestaciones de antigüedad en donde el trabajador pierde el derecho al recalculo de las prestaciones sociales a termino de la relacion del trabajo, pasando a recibir las mismas en forma de un abonoo en su cuenta de cinco (5) dias por mes.

La Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores se modificó en el año 2012, trayendo consigo diferencias significativas con respecto a la Ley Orgánica del Trabajo de 1997. En esta investigación se tomará en cuenta el apartado específico que se tiene para las prestaciones sociales.

Ante la ambigüedad en el cálculo de las prestaciones sociales, el presente trabajo de grado, al fundamentarse teórica y metodológicamente para la realización de una investigación, ha querido indagar sobre el impacto en el costo económico promedio relativo en una muestra de empresas pertenecientes a cuatro sectores productivos del país, siendo estos el sector

automotriz, consumo masivo, telecomunicaciones y financiero del régimen de prestaciones sociales a través de la comparación entre la retroactividad y las garantías en el año 2015.

Adicionalmente, se estimará el impacto del costo económico haciendo una proyección a cinco años, en donde en cada uno de ellos se hará el cálculo de las prestaciones sociales asociado a la relación laboral.

Lo que nos lleva a comprobar a través de formulación de hipótesis, si existen diferencias estadísticamente significativas entre los costos del régimen prestaciones según cada sector productivo perteneciente a la muestra. La comprobación de esta hipótesis se llevará a cabo en un principio a nivel global de la muestra y después se dividirá en sectores económicos. Para realizar este estudio, se utilizará una prueba de hipótesis de ANOVA de un factor a través del programa estadístico SPSS y Microsoft Office Excel.

Desde esta perspectiva, la investigación se estructuro en (5) capítulos, el Capítulo I denominado “Planteamiento del Problema”, el cual describe el problema objeto de estudio, sus objetivos, hipótesis y justificación.

En el Capítulo II en el “Marco Teórico”, se exponen las bases teóricas relacionadas con las prestaciones sociales, remuneración del trabajo, bases legales, así como, la retroactividad y las garantías.

En el Capítulo III en el “Marco Metodológico”, se describe el tipo de investigación, el cual se orienta hacia una investigación no experimental de tipo descriptivo y transversal, así como, las variables que intervienen en el estudio y su operacionalización.

Así mismo, el Capítulo IV en el “Análisis de los Resultados de la Investigación”, se dan a conocer los resultados obtenidos de la prueba de hipótesis de ANOVA de un factor y la estimación de cinco años a futuro del diferencial de prestaciones sociales.

Finalmente, en el Capítulo V se refiere a “Conclusiones y Recomendaciones”, basadas en todo el análisis anterior.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Estado venezolano durante los últimos 10 años ha estado reformando diferentes instituciones y leyes para adecuarse a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela con la finalidad de garantizar una igualdad social, el reparto equitativo de los recursos y el ejercicio de los derechos humanos (Proyecto de Ley de reforma de la Ley Orgánica del Trabajo).

En este cambio significativo se tomaron en cuenta las necesidades que tienen los trabajadores en la actualidad y se creó la nueva Ley Orgánica del Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT) publicada en Gaceta Oficial N° 6.076, Extraordinaria el 7 de mayo de 2012, que suplanta a la Ley Orgánica del trabajo del 19 de junio de 1997. En este sentido, (Bianchi, 2012) expresa lo siguiente:

> …En esta ley se regula lo relativo a la Protección del Trabajo, Salario y las Prestaciones Sociales, de manera tal que se establecen los diferentes mecanismos de protección sociales del trabajo, las fuentes de trabajo, la inembargabilidad del salario, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del trabajo, su carácter privilegiado sobre otras deudas del patrono y un régimen de excepciones.

De manera tal que las prestaciones sociales representan el carácter protector de la normativa laboral venezolana. No solo son un paquete social que protege contra el desempleo, los despidos y la terminación de la relación de trabajo, recompensando la antigüedad en el servicio, sino que tiene un carácter familiar porque representa una reserva para el trabajador y su familia en sus necesidades estratégicas (Lamas, K., & Penabad, M., 2000)

La Ley del Trabajo vigente introduce importantes elementos de garantía y protección de los derechos laborales tales como la recuperación de la retroactividad en las prestaciones, el mantener los fideicomisos, ratificándose que las prestaciones sociales son créditos laborales de exigibilidad inmediata y que toda mora en su pago genera intereses, para lo cual se crea un Fondo de Prestaciones Sociales.

De acuerdo con Vera (2012):

> El tema de las prestaciones sociales está incluido en el documento de la Ley Orgánica del Trabajo de los Trabajadores esto con el propósito de garantizarle a los empleados y funcionaros públicos el pago de la deuda de los pasivos laborales a través de la creación de un fondo para que nunca más un trabajador tenga que pasar años sin el pago de sus prestaciones sociales. (p.5)

Como se señala en el Artículo 142 de la LOTTT, referente a garantía y cálculo de prestaciones sociales:

> …las prestaciones sociales se protegerán, calcularan y pagaran de la siguiente manera:
>
> El patrono o patrona depositará a cada trabajador o trabajadora por concepto de garantía de las prestaciones sociales el equivalente a quince días cada trimestre, calculado con base al último salario devengado. El derecho a este depósito se adquiere desde el momento de iniciar el trimestre.
>
> Adicionalmente y después del primer año de servicio, el patrono o patrona depositará a cada trabajador o trabajadora dos días de salario, por cada año, acumulativos hasta treinta días de salario.

Cuando la relación de trabajo termine por cualquier causa se calcularán las prestaciones sociales con base a treinta días por cada año de servicio o fracción superior a los seis meses calculada al último salario.

El trabajador o trabajadora recibirá por concepto de prestaciones sociales el monto que resulte mayor entre el total de la garantía depositada de acuerdo a lo establecido en los literales a y b, y el cálculo efectuado al final de la relación laboral de acuerdo al literal c.

Si la relación de trabajo termina antes de los tres primeros meses, el pago que le corresponde al trabajador o trabajadora por concepto de prestaciones sociales será de cinco días de salario por mes trabajado o fracción.

El pago de las prestaciones sociales se hará dentro de los cinco días siguientes a la terminación de la relación laboral, y de no cumplirse el pago generará intereses de mora a la tasa activa determinada por el Banco Central de Venezuela, tomando como referencia los seis principales bancos del país.

Al momento de hablar específicamente del depósito de garantía el artículo 143 de la LOTTT explica que:

Los depósitos trimestrales y anuales a los que hace referencia el artículo anterior se efectuará en un fideicomiso individual o en un Fondo Nacional de Prestaciones Sociales a nombre del trabajador o trabajadora, atendiendo la voluntad del trabajador o trabajadora.

La garantía de las prestaciones sociales también podrá ser acreditada en la contabilidad de la entidad de trabajo donde labora el trabajador o trabajadora, siempre que éste lo haya autorizado por escrito previamente.

Lo depositado por concepto de la garantía de las prestaciones sociales devengará intereses al rendimiento que produzcan los fideicomisos o el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, según sea el caso.

Cuando el patrono o patrona lo acredite en la contabilidad de la entidad de trabajo por autorización del trabajador o trabajadora, la garantía de las prestaciones sociales devengará intereses a la tasa promedio entre la pasiva y la activa, determinada por el Banco Central de Venezuela.

En caso de que el patrono o patrona no cumpliese con los depósitos establecidos, la garantía de las prestaciones sociales devengará intereses a la tasa activa determinada por el Banco Central de Venezuela, tomando como referencia los seis principales bancos del país, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley.

El patrono o patrona deberá informar trimestralmente al trabajador o trabajadora, en forma detallada, el monto que fue depositado o acreditado por concepto de garantía de las prestaciones sociales.

La entidad financiera o el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, según el caso, entregará anualmente al trabajador los intereses generados por su garantía de prestaciones sociales. Asimismo, informará detalladamente al trabajador o trabajadora el monto del capital y los intereses.

Las prestaciones sociales y los intereses que éstas generan, están exentos del Impuesto sobre la Renta. Los intereses serán calculados mensualmente y pagados al cumplir cada

año de servicio, salvo que el trabajador o trabajadora, mediante manifestación escrita, decidiere capitalizarlos.

Otro punto muy importante que hay que destacar es la participación que tienen los trabajadores en retirar parte del fondo de las prestaciones sociales aunque no se haya culminado la relación de trabajo, el artículo 144 de la LOTTT acerca del anticipo dice lo siguiente:

El trabajador o trabajadora tendrá derecho al anticipo de hasta de un setenta y cinco por ciento de lo depositado como garantía de sus prestaciones sociales, para satisfacer obligaciones derivadas de:

A. La construcción, adquisición, mejora o reparación de vivienda para él y su familia;

B. La liberación de hipoteca o cualquier otro gravamen sobre vivienda de su propiedad;

C. La inversión en educación para él, ella o su familia; y

D. Los gastos por atención médica y hospitalaria para él, ella y su familia.

Si las prestaciones sociales estuviesen acreditadas en la contabilidad de la entidad de trabajo, el patrono o patrona deberá otorgar al trabajador o trabajadora crédito o aval, en los supuestos indicados, hasta el monto del saldo a su favor. Si optare por avalar será a su cargo la diferencia de intereses que pudiere resultar en perjuicio del trabajador o de la trabajadora. Si las prestaciones sociales estuviesen depositadas en una entidad financiera o en el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, el trabajador o trabajadora podrá garantizar con ese capital las obligaciones contraídas para los fines antes previstos.

Dicho de otro modo, tal régimen retroactivo de las prestaciones sociales, si bien generaría beneficios al trabajador a partir del decimotercer (13°) año de su prestación de servicios, momento en el que el recalculo retroactivo con base en el último salario excede el monto depositado anualmente, generará en el sector privado importantes pasivos, así como merma en los gastos de inversión, en los controles de calidad, poca oferta laboral (reducción

de nóminas), etc. Por otra parte, al no establecer incentivos a la empresa privada, todo aumento salarial distinto a los impuestos gubernamentalmente se torna imposible, pues al aumentarse los salarios, inmediatamente se aumenta un pasivo importante a las empresas y en las prestaciones sociales.

Así pues, los artículos señalados anteriormente tratan de mejorar las condiciones económicas y sociales de los trabajadores; pero afectan económicamente a las empresas elevando los costos por cada trabajador y a su vez el costo total de la empresa. Es de suma importancia para las empresas, los trabajadores y el Estado, determinar cuál de los métodos aplicables propuestos por la ley acaba de imponerse en el cálculo de las prestaciones sociales y saber que tan costoso resulta este beneficio laboral obligatorio que se ha impuesto en la ley del trabajo.

Sobre lo anteriormente expuesto sería de gran interés plantear la siguiente pregunta de investigación:

¿Cuál es el impacto del diferencial de las prestaciones sociales derivadas de la nueva ley del trabajo donde se incorpora la retroactividad, en cuatro distintos sectores productivos del país?

Justificación

El motivo por el cual se realizará la presente investigación es tener un conocimiento empírico para dilucidar vía un modelo estadístico ANOVA si el impacto económico del régimen prestacional actual en las empresas pertenecientes a cuatro sectores productivos del país es estadísticamente distinto de manera significativa entre cada una de ellas, además de hacer una estimación de 5 años a futuro, en lo que tiene que ver puntualmente el pago de prestaciones por vía de retroactividad y garantías; resultado que permitirá tener una visión anticipada de cuál sería el costo económico estimado para las empresas.

La justificación es de naturaleza teórica, pues se obtendrán datos reales de los sectores productivos para compararlos entre sí. De esta manera se podrán elaborar estimados o prever las posibles consecuencias económicas que puede traer el sistema prestacional vigente.

Este estudio podrá ser utilizado como referencia para otras investigaciones ya que en él se pretende inferir y despertar inquietudes en futuras investigaciones sobre el tema en cuestión.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

A partir del planteamiento del problema, seguidamente se presentan los objetivos que guiaran las líneas de acción a seguir de la investigación.

1. **Objetivo General:**

✓ Determinar el impacto del diferencial de las prestaciones sociales derivadas del régimen prestacional vigente, a través de la retroactividad en empresas de cuatro sectores productivos en Venezuela.

2. **Objetivos Específicos:**

✓ Determinar si existen diferencias estadísticamente significativas entre los costos del régimen prestacional por cada sector productivo perteneciente a la muestra.

✓ Medir el costo económico promedio relativo para las empresas, sobre el cálculo de prestaciones sociales con retroactividad.

✓ Estimar el impacto en el costo económico promedio relativo del esquema prestacional en las empresas pertenecientes a la muestra mediante una proyección de 5 años (2015 a 2020).

HIPÓTESIS

Tomando como punto de partida el objetivo general de la investigación, se quiere comprobar a través de la formulación de una hipótesis estadística, si el costo económico promedio relativo[1] del régimen prestacional por sector productivo tiene una diferencia estadísticamente significativa. Para llevar a cabo el contraste de la hipótesis, basándose en la diferencia de prestaciones o costo promedio relativo que siguen una distribución normal. Se realizará un análisis de varianza ANOVA de un factor que permitirá identificar si existen diferencias estadísticamente significativas entre el costo por sector.

La hipótesis planteada para determinar si existe diferencia significativa entre el costo por sector del régimen prestacional será el siguiente:

- ✓ $\boldsymbol{H_0}$: $\boldsymbol{C_{cm} = C_t = C_f = C_a}$
- ✓ $\boldsymbol{H_1}$: $\boldsymbol{C_{cm} \neq C_t \neq C_f \neq C_a}$

Donde C_{cm} representa el costo económico promedio relativo del régimen prestacional para el sector consumo masivo, C_t representa el costo económico promedio relativo del régimen prestacional para el sector Telecomunicaciones, C_f representa el costo económico promedio relativo del régimen prestacional para el sector Financiero y C_a representa el costo económico promedio relativo del régimen prestacional para el sector automotriz; la hipótesis nula (H_0) plantea que el costo económico promedio relativo es igual en todos los sectores, y la hipótesis alternativa (H_1) sugiere que el costo económico promedio relativo es diferente en todos los sectores productivos.

[1] **Costo económico promedio relativo:** Costo asociado al diferencial de Prestaciones.

CAPÍTULO II: MARCO TEORICO

Antecedentes de la investigación

A continuación se presenta la fundamentación teórica relacionada al problema de investigación, la cual proporcionará una visión más amplia de lo que se pretende investigar. Además de complementar investigaciones previas que muestran los impactos de las diferentes modificaciones en el cálculo de prestaciones sociales así como en la Ley del trabajo.

Los resultados de la investigación realizada por (Gonzalez, 2012) dieron a conocer que el carácter dual de la nueva legislación aplicada al cálculo de prestaciones sociales se inclina a la que sea más favorable al trabajador, sin embargo, esta situación tiene un gran impacto en las finanzas de las empresas que tengan un personas con más de 10 años de antigüedad.

Ahora bien, según (Castillo, 2012) en el ámbito económico, aplicar el sistema de cálculo de las prestaciones sociales propuesto, tendría como consecuencia un incremento sustancial en los costos laborales operativos de las empresas, en especial las que poseen trabajadores con un largo periodo de antigüedad, en vista de que el nuevo sistema se basa en la retroactividad, ya que a mayor antigüedad mayor la brecha entre la retroactividad y las garantías, trastocando la economía a nivel nacional. De igual manera, a medida que el salario de los trabajadores fuere mayor, los costos operativos laborales serían mayores.

Así pues, otro estudio desarrollado por Crespo y Rengifo (2005), concluyó que el régimen prestacional vigente tiene como consecuencia el incremento de los costos económicos, sobre todo en las empresas donde los empleados tengan más de 10 años de servicio.

Evolución de la legislación laboral en Venezuela

El derecho laboral venezolano, tal y como se le conoce contemporáneamente, nace a partir de la promulgación de la primera Ley del Trabajo del 23 de julio de 1928, que permitió superar las disposiciones del Código Civil sobre arrendamiento de servicios que regía las relaciones laborales, y se afianza con la promulgación de la Ley del Trabajo del 16 de julio de 1936, que estableció un conjunto sustantivo de normas para regular los derechos y obligaciones derivados del hecho social del trabajo.

La Ley del Trabajo de 1928 es considerada como el punto de partida de donde arranca la actividad legisladora en materia laboral. Establece la obligación patronal de pagar las indemnizaciones previstas por primera vez con carácter general en los casos de accidentes y enfermedades profesionales. La promulgación de esta ley, el 23 de julio de 1928, no sirvió de mucho ya que, en realidad, nunca se puso en práctica, entre otras causas, porque no se hacían cumplir las normas allí establecidas (Guzmán, 2001).

Como ejemplo de ello puede mencionarse el hecho de que tal ley, contemplaba una jornada de trabajo de 9 horas mientras que en realidad como algo normal se laboraba hasta 16 horas (Brito, 1985).

Pero luego, la Ley del Trabajo del 16 de julio de 1936, objeto de numerosas reformas, hizo el primer reconocimiento de los derechos de asociación, de contratación colectiva y de huelga, acerca de los cuales la Ley de Trabajo de 1928 no se pronunciaba en lo absoluto (Guzmán, 2001).

Vale destacar que, a pesar de las reformas sucesivas en los años 1945, 1947,1974, 1975 y 1983, la Ley del Trabajo aprobada en el año 1936 mantuvo su episteme, es decir, su carácter sustantivo a pesar de las reformas que se efectuaron en su articulado. (López, 2015)

Luego en el año 1990 Fue publicada en la Gaceta Oficial Nº 4240 y entra en vigencia el 1 de mayo 91 la Ley Orgánica del Trabajo.

En esta ley, que sustituyo el que durante casi 55 años rigiera las relaciones de trabajo en el país, se concentró en 665 artículos casi toda la legislación dispersa sobre la materia dictada desde 1936, pues constituye un agregado de disposiciones de la Constitución Nacional; de la Ley del Trabajo de 1936; del Reglamento de la Ley del Trabajo de 1973, y la ley contra Despidos Injustificados y su reglamento, entre otros. (Guzmán, 2001)

Así pues, la reforma a la Ley Orgánica del Trabajo de 1997 entró en vigencia el 19 de Junio de 1997, en la misma se resalta que en materia de prestaciones sociales el trabajador pierde el derecho al recalculo de las prestaciones sociales al finalizar la relación laboral, pasando a recibir la liquidación de las prestaciones sociales bajo la modalidad de un abono en su cuenta de cinco (5) días por mes, en este sentido, expresan Crespo y Rengifo (2005):

> Por todas estas razones el Legislador ha querido que el trabajador reciba una especie de compensación, que estará compuesta por una indemnización sencilla por el tiempo laborado por el trabajador desde que entró en la empresa hasta el 19 de junio de 1997, fecha en la que entra en vigencia la reforma laboral y por un monto denominado compensación por transferencia, equivalente a un mes por año de servicio, pero que no podrá exceder de diez (10) meses, el cual es otorgado al trabajador por cambio de sistema. (p. 11)

A Partir del año 2000, el Estado venezolano ha impulsado una serie de debates orientados a la modificación de distintos artículos de la Ley Orgánica del Trabajo del año 1997. En este sentido, el 7 de mayo del año 2012 se publica en Gaceta Oficial N° 6.076, Extraordinario, el Decreto de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT).

Remuneración del trabajo

Partiendo del concepto expuesto por (Urquijo, J. I., & Bonilla, J., 2008) la remuneración del trabajo se entiende como "el total de pagos que recibe un trabajador por la prestación de sus servicios. Y por ello algunos autores, en especial los juristas, consideran la remuneración como una contraprestación".

La remuneración del trabajo es considerada por la OIT (2014) como:

…la cuantía de dinero en efectivo o a una retribución de valor equivalente (si se trata de un pago en especie) que las personas reciben durante un determinado periodo como resultado de su participación en actividades económicas. El periodo de pago no coincide necesariamente con el periodo de trabajo.

En Venezuela la (LOTTT, 2012) define el salario o como se conoce salario integral como "…la remuneración, provecho o ventaja, cualquiera fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en moneda de curso legal, que corresponda al trabajador o trabajadora por la prestación de su servicio…".

Por otra parte esta ley estipula lo siguiente: "El salario base para el cálculo de lo que corresponda al trabajador por concepto de prestaciones sociales, y de indemnizaciones por motivo de la terminación de la relación de trabajo, será el último salario devengado, calculado de manera que integre todos los conceptos salariales percibidos por el trabajador".

Prestaciones sociales

En Venezuela las prestaciones sociales se denominan como "créditos laborales de exigibilidad inmediata" (LOTTT, 2012). Todos los trabajadores tienen derecho a las prestaciones sociales, las cuales recompensan la antigüedad en el servicio.

En sentencia del 18 de julio de 1985 la Corte Suprema de Justicia indico que la prestación social es lo que el patrono se encuentra obligado a pagar al trabajador en dinero, especie, servicios o beneficios, por mandato de la Ley, por existir entre ellos un convenio o pacto, contrato de trabajo, relación laboral, siendo ampliamente diferenciada del salario; a este tenor destaco la corte que:

> … las prestaciones no constituyen salario, y al no constituir salario, no forman parte de la base sobre la cual se paga la seguridad social, los aportes parafiscales y naturalmente las mismas prestaciones sociales. Las prestaciones sociales son un beneficio adicional que la Ley o la empresa concede al trabajador, como es la prima de servicios, las primas extralegales, la dotación, etc.

En la ley orgánica del trabajo vigente se establece el pago de este derecho de forma proporcional al tiempo de servicio, calculado con el último salario devengado por el trabajador o trabajadora al finalizar la relación laboral, garantizando la intangibilidad y progresividad de los derechos laborales.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, se entienden como prestaciones sociales al pago que realiza el empleador a sus empleados, no como una retribución del servicio prestado, sino como un beneficio legal adquirido por este fundamentado en acuerdos colectivos o en el contrato de trabajo, y al cual la legislación laboral reconoce como de pleno derecho.

Evolución histórica del régimen prestacional

Las prestaciones sociales en Venezuela han venido experimentando un crecimiento constante y una evolución considerable desde la promulgación de la ley del 16 de julio de 1936 donde se constituyó el organismo de la antigüedad hasta la ley orgánica del trabajo vigente del 2012.

El origen de las prestaciones sociales se remonta a 1936 de la mano del Presidente Gral. Eleazar López Contreras en la que estableció una Ley del Trabajo que incluía los criterios de indemnización y preaviso, que de acuerdo con el artículo 27, parágrafo 1° indica lo siguiente:

> En caso de terminación del contrato por tiempo indeterminado cuando el obrero o el empleado pierde el trabajo por razón del despido u otra causa ajena a su voluntad, el patrono deberá pagar al empleado y obrero una quincena de salario por cada año de

trabajo ininterrumpido al servicio de él, la cual no podrá exceder del salario de seis (6) meses.

Como punto importante y parte del tema central de este trabajo de grado, es necesario destacar la retroactividad de las prestaciones sociales. Históricamente en Venezuela ya se conocía el término de la retroactividad, pues dicho concepto se remonta antes de la llegada de la Ley Orgánica del Trabajo (LOT) de 1990, que fue promulgada por el ex presidente Carlos Andrés Pérez, entrando en vigencia en 1991. Dicha ley sustituyó a la Ley de Trabajo de 1936 que había sido objeto de numerosas reformas parciales. Una de esas reformas, sancionada en el año 1983, destaca el carácter retroactivo antes mencionado, como bien lo señala Villasmil (2013) "La reforma de la Ley de ese mismo año (1983), año electoral aquél, vino a establecer definitivamente que las Prestaciones Sociales debían calcularse en base al último salario...".

Es a raíz de las políticas económicas adoptadas por el gobierno de Carlos Andrés Pérez, que se produciría un cambio. Con respecto a esto, Chacón; Casal (2004) detallan las acciones del sector empresarial:

> ...a consecuencia del deterioro de la economía venezolana, la capacidad económica de las empresas disminuyó considerablemente para enfrentar el pago de las indemnizaciones a las que tenía derecho el trabajador, con motivo de la ruptura de la relación de trabajo. La elevada inflación distorsionó el sistema de retroactividad de las prestaciones sociales, lo que hizo aumentar el costo de los pasivos laborales y, entonces, para evitar estos efectos, las empresas debieron trasladar el costo a los consumidores, utilizar formas de remuneración que no fuesen imputables al salario o provocar una alta rotación de la mano de obra para evitar que los trabajadores acumularan antigüedad. (p.21)

Así mismo Villasmil (citado por Chacón; Casal 2004) explica el desconocimiento por parte de las empresas del impacto económico que tenía el retroactivo:

> …dicho sistema impedía que el empresario pudiera conocer con exactitud la cuantía de los pasivos laborales, lo que resultaba regresivo, pues castigaba ejercicios económicos ya fenecidos e impedía deducir, en la declaración del Impuesto Sobre la Renta, el monto real de las prestaciones causadas por los trabajadores. En efecto, al producirse un aumento salarial en el siguiente ejercicio fiscal, debían calcularse de nuevo las prestaciones laborales causadas en ejercicios económicos precedentes, lo cual traía como consecuencia que el impacto de cada aumento en la antigüedad acumulada se trasladara al ejercicio en curso, con la consiguiente incidencia en los precios de los bienes y servicios producidos. (p.24)

Con la llegada de Rafael Caldera al poder, es promulgada en 1997 una nueva reforma de la Ley Orgánica del Trabajo (LOT), el cual eliminó el retroactivo. En aquella oportunidad, había también varios puntos de vista con respecto al tema.

Villasmil (citado por Marín, 2010) argumentaba y justificaba la reforma de la siguiente manera:

> No se acabaron las prestaciones sociales, lo que se suprimió fue el recalculo de las mismas y se hizo a cambio de doblar la prestación de antigüedad, antes era de 30 días, ahora es de 60 días por año, 45 días el primer año, además 2 días acumulativos por año hasta un máximo de 30 días [...] y se mandó a pagar mes por mes. Este régimen es más costoso pero da más certidumbre tanto al sector privado como al gobierno, para fijar una política salarial. (p. 280)

Finalmente, en el tercer período presidencial de Hugo Chávez Frías y por medio de la Ley Habilitante, es promulgada la LOTTT, vigente desde el 7 de Mayo de 2012. Si bien

regresa el régimen del retroactivo de prestaciones sociales, no se eliminó del todo el sistema anterior, de esta manera se hallan dos sistemas en una misma Ley.

Sistema de cálculo

El artículo 142 de la (LOTTT, 2012), es uno de los más importantes, pues establece la forma de cálculo y pago de las prestaciones sociales. Destaca que existen dos sistemas para el cálculo de las prestaciones sociales, y se establece que se le pagara al trabajador, el sistema que resulte más beneficioso. Además se establece que el pago se hará dentro de los cinco días siguientes del término del vínculo laboral, y de no efectuarse se genera interés de mora.

Así pues las prestaciones sociales se protegerán, calcularán y pagarán de la siguiente manera:

a) El patrono o patrona depositará a cada trabajador o trabajadora por concepto de garantía de las prestaciones sociales el equivalente a quince días cada trimestre, calculado con base al último salario devengado. El derecho a este depósito se adquiere desde el momento de iniciar el trimestre.

b) Adicionalmente y después del primer año de servicio, el patrono o patrona depositara a cada trabajador o trabajadora dos días de salario, por cada año, acumulativos hasta treinta días de salario.

c) Cuando la relación de trabajo termine por cualquier causa se calcularán las prestaciones sociales con base a treinta días por cada año de servicio o fracción superior a los seis meses calculada al último salario.

d) El trabajador o trabajadora recibirá por concepto de prestaciones sociales el monto que resulte mayor entre el total de la garantía depositada de acuerdo a lo establecido en los literales a y b, y el cálculo efectuado al final de la relación laboral de acuerdo al literal c.

e) Si la relación de trabajo termina antes de los tres primeros meses, el pago que le corresponde al trabajador o trabajadora por concepto de prestaciones sociales será de cinco días de salario por mes trabajado o fracción.

f) El pago de las prestaciones sociales se hará dentro de los cinco días siguientes a la terminación de la relación laboral, y de no cumplirse el pago generará intereses de mora a la tasa activa determinada por el Banco Central de Venezuela, tomando como referencia los seis principales bancos del país.

Depósito de garantías de Prestaciones Sociales

Las prestaciones sociales serán depositadas, según el artículo 143 (LOTTT, 2012), en un fideicomiso individual o en un Fondo Nacional de Prestaciones Sociales según la voluntad del trabajador. También podrá ser acreditada en la contabilidad de la entidad de trabajo donde labora el trabajador cuando este éste lo haya autorizado por escrito previamente.

A seguir se detalla, el artículo completo, en donde se especifica donde se realizara los depósitos trimestrales y anuales del artículo 143:

> Los depósitos trimestrales y anuales a los que hace referencia el artículo anterior se efectuará en un fideicomiso individual o en un Fondo Nacional de Prestaciones Sociales a nombre del trabajador o trabajadora, atendiendo la voluntad del trabajador o trabajadora.
>
> La garantía de las prestaciones sociales también podrá ser acreditada en la contabilidad de la entidad de trabajo donde labora el trabajador o trabajadora, siempre que éste lo haya autorizado por escrito previamente.
>
> Lo depositado por concepto de la garantía de las prestaciones sociales devengará intereses al rendimiento que produzcan los fideicomisos o el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, según sea el caso.
>
> Cuando el patrono o patrona lo acredite en la contabilidad de la entidad de trabajo por autorización del trabajador o trabajadora, la garantía de las prestaciones sociales

devengará intereses a la tasa promedio entre la pasiva y la activa, determinada por el Banco Central de Venezuela.

En caso de que el patrono o patrona no cumpliese con los depósitos establecidos, la garantía de las prestaciones sociales devengará intereses a la tasa activa determinada por el Banco Central de Venezuela, tomando como referencia los seis principales bancos del país, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley.

El patrono o patrona deberá informar trimestralmente al trabajador o trabajadora, en forma detallada, el monto que fue depositado o acreditado por concepto de garantía de las prestaciones sociales.

La entidad financiera o el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales, según el caso, entregará anualmente al trabajador los intereses generados por su garantía de prestaciones sociales. Asimismo, informará detalladamente al trabajador o trabajadora el monto del capital y los intereses.

En el cálculo de Prestaciones Sociales se toman en cuenta dos elementos que son el Salario Integral y la Antigüedad. Estos, determinan el monto en Bolívares que deberá otorgarse a cada trabajador.

Según la Ley Orgánica del Trabajo en el artículo 104 se entiende por salario “la remuneración, provecho o ventaja, cualquiera fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en moneda de curso legal, que corresponda al trabajador o trabajadora por la prestación de su servicio y, entre otros, comprende las comisiones, primas, gratificaciones, participación en los beneficios o utilidades, sobresueldos, bono vacacional, así como recargos por días feriados, horas extraordinarias o trabajo nocturno, alimentación y vivienda”.

Si bien el término del salario integral es usado habitualmente para referirse al salario base para el cálculo de prestaciones sociales, no se haya con tal en la Ley Orgánica del Trabajo vigente, es decir la ley no usa el término “integral”. Este ha sido un calificativo empleado en la práctica para diferenciar el salario normal de otros tipos de salario. Lo que comúnmente llamamos “integral” es el salario normal abultado con la alícuota de utilidades y alícuota de bono vacacional. (Hinds, 2012)

Por otra parte, la antigüedad es la vida de un trabajador dentro de una determinada empresa. Está representada por el tiempo de la relación de trabajo de un individuo en el ejercicio de la prestación de sus servicios dentro de una empresa específica. (Crespo, 2005)

En este sentido, Hinds (2012) hace referencia a:

> … el cálculo de las prestaciones sociales multiplicando el último sueldo por los años de servicio solo arroja un monto superior al dinero acumulado en función del esquema vigente desde 1997 a partir del decimotercer año de antigüedad, por lo que el régimen establecido en la nueva Ley Orgánica del Trabajo beneficiara a las personas que tengan 12 años o más en su trabajo. (pag.2)

Para efectos de la Ley vigente, se toma en cuenta para el cálculo de las prestaciones sociales el Salario integral el cual comprende lo establecido en el artículo 104 de la Ley que fue expuesto anteriormente.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

Tipo de investigación

En la presente investigación cuyo objetivo principal está dirigido a conocer el impacto económico de las prestaciones sociales a través de las garantías y la retroactividad en cuatro sectores productivos, así como también conocer si existen diferencias significativas entre dicho impacto, se utilizará una investigación de tipo descriptivo que busca detallar los costos de las personas para la empresa o cualquier otro aspecto que sea analizado.

Diseño de la investigación:

Para la presente investigación en la que se medirá el efecto del nuevo régimen prestacional sobre el costo económico de los empleados para empresas pertenecientes a cuatro sectores económicos del país, se aplicará un diseño de investigación no experimental en la que según Hernández Sampieri, el científico no posee control directo de las variables independientes, debido a que sus manifestaciones ya han ocurrido o a que son inherentemente no manipulables.

El diseño será transversal ya que describe el efecto del sistema de cálculo de las prestaciones sociales en base a datos reales, datos actuales de las empresas pertenecientes a cuatro sectores productivos; por cual, se describirá la situación prevaleciente en el momento especifico en el que se realice el estudio.

Población

El sector productivo se reconoce al ser representado por empresas de diversa actividad económica como: comercio, servicios, manufactura entre otros.

La población de esta investigación estará conformada por empleados pertenecientes a empresas de diferentes sectores productivos que componen la economía venezolana; específicamente el sector consumo masivo, telecomunicaciones, financiero y automotriz.

Unidad de Análisis

Se refiere al objeto de estudio, en el caso de esta investigación está representado por el costo económico promedio relativo de los trabajadores de empresas que conforman cuatro sectores productivos del país, específicamente del sector consumo masivo, telecomunicaciones, financiero y automotriz, analizando de manera puntual el costo por concepto de antigüedad de servicio.

Para llevar a cabo el estudio se tomó una muestra por conveniencia de 49 empresas pertenecientes a los sectores: automotriz, consumo masivo, telecomunicaciones y financiero.

Técnicas de Recolección de Datos

La recolección de los datos se hará a través de la consulta directa de bases de datos proporcionada por una consultora que lleva a cabo estudios de mercado y compensación, la cual maneja bases de datos de diferentes empresas que conforman los sectores productivos del país de donde se recolectarán los datos siguientes: salario del trabajador, años de antigüedad, sector productivo al que pertenece la empresa, edad del trabajador**.**

Debido a que los datos suministrados por las empresas sus clientes son de carácter confidencial, en donde queda establecido que bajo ninguna circunstancia se puede suministrar información, ante esto, hubo la necesidad de acudir personalmente a empresas para que suministraran los datos mencionados anteriormente para conformar la muestra a evaluar.

Análisis de los datos

Los datos obtenidos se analizaran mediante la comparación cuantitativa de los valores numéricos obtenidos mostrados a través del uso de tablas comparativas. En dichos resultados se mostrará el impacto en el costo económico basado en el régimen prestacional actual, así como también los resultados de la diferencia de medias de los costos del régimen prestacional entre sector productivo, resultante de la aplicación de la prueba de contrastes de hipótesis mediante un modelo ANOVA de un factor con la cual se identificará si realmente hay diferencias significativas.

Variable de la Investigación

La variable a investigar es el impacto económico, que para efectos de la investigación se refiere al capital disponible de una empresa asociada al costo de la terminación de la relación de trabajo, basado en lo que se refiere al pago por concepto de antigüedad de servicio.

Operacionalización de Variables

Tabla 1. Operacionalización de Variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
Costo Económico promedio relativo: viene dado por el diferencial de la prestación de garantía acumulada versus la retroactividad.	**Antigüedad:** Tiempo durante el cual una persona ha estado trabajando de manera ininterrumpida para la misma unidad económica en su trabajo principal, independientemente de los cambios de puesto o funciones que haya tenido dentro de la misma.	**Antigüedad:** tiempo en años o meses de la relación laboral del empleado con el empleador.
	Población: Cantidad de empleados pertenecientes a cada empresa.	**Población**
	Salario Integral: Pago en forma periódica recibida por el trabajador de parte de su empleador a cambio de los servicios prestados. Incluye el salario básico, las utilidades y el bono vacacional, este salario integral es utilizado para el cálculo de las prestaciones sociales.	**Salario Integral:** monto en bolívares del salario devengado por el trabajador de manera periódica.
	Retroactivo: sistema en el que se le paga al trabajador al finalizar la relación de trabajo, el último salario devengado, tantas veces como años de antigüedad tenga.	**Retroactividad:** monto en bolívares que debe recibir el trabajador según los años de antigüedad en la empresa en base al último salario devengado.
	Garantías: deposito trimestral a cada trabajador en fidecomiso o fondo de prestaciones sociales del equivalente a quince (15) días de salario integral, esto es calculados con base en el salario devengado regular y permanentemente y adicionando las alícuotas de bono vacacional y utilidades.	**Garantía:** monto en bolívares que debe recibir el trabajador trimestralmente. A partir del segundo año de servicio se adiciona dos (2) días de salario, por cada año sucesivo y acumulativo hasta treinta (30) días de salario.
	Edad	**Edad del trabajador**

Los indicadores vienen dados por las siguientes fórmulas estadísticas extraídas del estudio de modelización realizado por Diz, E (2014):

Salario Integral

Para efecto del cálculo de las prestaciones sociales, incluye el salario básico (SB) más otras remuneraciones[2] (Δ), es decir:

$$SI = SB + \Delta$$

Prestaciones Sociales Retroactivas (PR)

Estas se computan tomando en cuanto todo el servicio acumulado a la fecha de liquidación, es decir:

$$PR_x = SI_x \cdot t$$

$$PR_x: Prestaciones\ retroactivas\ en\ x$$

$$SI_x: Salario\ Integral\ en\ x$$

$$t: Tiempo\ de\ servicio$$

Prestaciones por Garantía (PG)

$$PG_x = PG_{x-1} + \delta \cdot SI_x$$

$$\delta: Tasa\ aplicable\ del\ beneficio\ ganado\ segun\ las\ prestaciones\ por\ garantia$$

Diferencial (Δ)

Diferencia entre las prestaciones por garantía y prestaciones retroactivas

$$\Delta = (PR_t - G_t)$$

[2] Se incluyen dentro del Salario Integral Mensual las alícuotas partes de las utilidades, bono vacacional y horas extras.

Factibilidad del estudio

Es considerado un estudio factible ya que el régimen prestacional, debido a la última modificación de la Ley del Trabajo es un tema que está en el acontecer nacional; por otra parte la investigación será llevada a empresas con data real propuesta por una consultora, utilizando los conocimientos y herramientas obtenidas durante el transcurso de la carrera. Así como también permitirá a los actores involucrados, comparar las distribuciones demográficas de la antigüedad y de los salarios.

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Consideraciones Generales

Tal como se reflejó en el capítulo III, la técnica de recolección de datos utilizada para llevar a cabo la investigación permitió obtener las bases de datos de diferentes empresas pertenecientes a cuatro (4) sectores económicos del país. Estas bases de datos estaban conformadas por las siguientes variables la edad promedio del empleado, el salario promedio devengado para ese momento, la antigüedad en años, el monto de prestaciones sociales a pagar, el diferencial a pagar y el sector al que pertenecían.

La información de las diferentes empresas fue almacenada en una sola base de datos, la cual fue manipulada en una hoja de cálculo de Excel y posteriormente en SPSS. En esta base, para cumplir con los acuerdos de confidencialidad de la información de las empresas, cada empresa perteneciente a la muestra fue identificada con un número.

Una vez ordenada e identificada toda la información de la base de datos, se llevó a cabo el cálculo del costo económico promedio relativo por sector, tanto para la retroactividad como para las garantías. El cálculo del costo económico o diferencial de prestaciones sociales de cada empresa se calculó a lo largo de cinco (5) años para el sistema de prestaciones sociales vigente, a fin de reflejar la diferencia existente entre el costo por garantías y retroactividad en un mismo periodo de tiempo simultáneamente como está previsto en la ley. Es importante señalar que esta proyección a cinco (5) años se basa en un supuesto de crecimiento salarial y de permanencia en la empresa de los trabajadores. Las tasas de crecimiento salarial tienen en cuenta los movimientos del salario mínimo nacional otorgados por el gobierno recientemente.

En tal sentido, el salario mínimo representa una medida para la remuneración recibida por prestaciones de servicio, establecida por el Estado, para todos los trabajadores ya sean del sector público o del privado, y tienen como propósito impedir que se le pague al trabajador un salario inferior a ese. En el artículo 129, se detalla como sigue:

> El Estado garantiza a los trabajadores y las trabajadoras del sector público y del sector privado un salario mínimo que será ajustado cada año, conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. El salario mínimo será igual para todos los trabajadores y las trabajadoras en el territorio nacional y deberá pagarse en moneda de curso legal. En consecuencia, no podrá establecerse discriminación alguna en su monto o disfrute, incluyendo aquellas fundadas en razones geográficas, ramas de actividad económica o categoría de trabajadores y trabajadoras. No podrá pactarse un salario inferior al establecido como salario mínimo por el Ejecutivo Nacional.
>
> Previo estudio y mediante Decreto, el Ejecutivo Nacional fijará cada año el salario mínimo. A tal efecto, mediante amplia consulta conocerá las opiniones de las distintas organizaciones sociales e instituciones en materia socioeconómica

Según la información recopilada de las gacetas oficiales respectivas, los incrementos del salario mínimo para el año 2015 fueron los siguientes:

Tabla 2. Incrementos del Salario Mínimo en el año 2015

Fecha	Porcentaje de Aumento	Salario Mínimo	Publicación
1 febrero de 2015	15 %	5.622,48	Gaceta Oficial Nro. 40597, Decreto Nro. 1599
1 mayo de 2015	20 %	6.746,68	Gaceta Extraordinaria Nro. 6181, Decreto Nro. 1737
1 julio de 2015	10%	7.421,68	Gaceta Extraordinaria Nro. 6181, Decreto Nro. 1737
1 noviembre de 2015	30%	9.648,18	Gaceta Oficial Nro. 40769, Decreto Nro. 2056

De allí pues que el aumento real del salario mínimo basado en la información proporcionada anteriormente se ubicó en un 97% el que usamos como base para la elaboración de la proyección, en la cual la tasa de crecimiento salarial tiene un comportamiento decreciente con el transcurrir de los años.

Tabla 3. Incrementos del Salario Mínimo propuestos para realizar proyección de Prestaciones Sociales

Año	Tasa Salario [3]
2015	97,34%
2016	87,34%
2017	77,34%
2018	67,34%
2019	57,34%

Fuente: Cálculos Propios

[3] Tasa de Crecimiento de Salario Mínimo Nacional

Así mismo los cálculos de costos asociados al diferencial de prestaciones se realizaron asumiendo retiro voluntario del trabajador, por lo que no se tomó en cuenta el artículo que hace referencia al despido injustificado.

El salario integral de cada año para poder determinar el costo económico o diferencial de prestaciones de cada trabajador se calculó en base a la siguiente fórmula:

$$SI_t: SI_{t-1} * (1 + \tau\ \%)$$

$$SI_t = Salario\ para\ el\ año$$

$$SI_{t-1} = Salario\ Integral\ Año\ Anterior$$

$$\tau\% = \%\ Tasa\ de\ Incremento$$

Una vez calculados los costos económicos de todos los trabajadores de la muestra, se exportaron los datos al programa estadístico SPSS para poder llevar a cabo el modelo ANOVA de un factor, a fin de poder determinar si existen diferencias significativas entre los costos económicos por sector a través de la retroactividad y la garantía.

Análisis global de la muestra

Las tablas presentadas a continuación permiten describir los estadísticos más importantes de la data demográfica de la muestra en su conjunto.

El significado de las siglas de las variables a las que hacen referencia son los siguientes:

Indicador	Descripción
Edad	Representa la edad promedio de los trabajadores por sector.
A	Representa la antigüedad promedio en año de los trabajadores de cada sector.
SI	Es el salario integral promedio en bolívares devengado por los trabajadores de cada sector.
Garantía	Monto promedio en bolívares recibido por los trabajadores de cada sector trimestralmente. A partir del segundo año de servicio se adiciona dos (2) días de salario, por cada año sucesivo y acumulativo hasta treinta (30) días de salario.
Retroactividad	Monto promedio en bolívares recibido por los trabajadores según los años de antigüedad por sector en base al último salario devengado.
Diferencial	Representa la diferencia en bolívares del monto de prestaciones sociales a pagar y las garantías acumuladas.

Tabla 4. Comportamiento global de la muestra por sector económico

SECTOR		EDAD	A	SI	GARANTIAS	RETROACTIVIDAD	DIFERENCIAL
Automotriz	Mínimo	33,86	3,73	45.074,47	7.766.433,93	20.910.633,02	9.751.616,93
	Media	38,19	9,12	59.263,03	216.987.020,08	432.673.055,29	218.029.037,58
	Máximo	41,74	13,33	120.371,26	635.121.553,80	1.388.382.359,00	755.957.806,70
Consumo Masivo	Mínimo	26,65	3,12	16.486,57	4.623.018,79	6.926.818,93	2.476.062,46
	Media	37,04	7,82	51.312,75	271.574.443,61	500.443.726,59	240.999.142,15
	Máximo	42,28	11,69	147.649,98	918.281.696,90	2.452.816.965,00	1.553.158.033,00
Telecomunicaciones	Mínimo	29,2	4,07	19.944,01	8.656.014,30	13.314.951,90	480.223,14
	Media	36,798	6,78	54.564,03	167.956.622,19	440.371.167,16	276.249.720,33
	Máximo	42,35	11,57	174.364,79	1.224.108.077,00	3.097.719.648,00	1.889.557.696,00
Financiero	Mínimo	34,04	4,86	31.519,99	12.863.198,38	11.148.735,69	1.374.264,38
	Media	35,68	7,0736	44.727,49	250.178.277,77	410.066.007,52	171.438.777,86
	Máximo	39,47	10,61	56.391,06	582.129.618,80	948.969.848,60	483.515.833,90

Esta primera tabla muestra los estadísticos descriptivos de las variables mencionadas anteriormente, en la cual se puede apreciar que el Sector Financiero es el que tiene a empleados con la media de edad más baja (35,68), al contrario del Sector Automotriz donde es (38,19), por consiguiente las diferencias de edades por sector no son significativas. Por otra parte, un punto de vital importancia para el objeto de investigación es la antigüedad, siendo la más alta la del Sector Automotriz con una media de (9,12) años y la más baja es la del Sector Telecomunicaciones con una media de (6,78).

En esta tabla se puede ver que el sector más costoso en referencia al diferencial de prestaciones sociales es el de telecomunicaciones. Sin embargo cuando se comparan los promedios el sector que gasta más en prestaciones sociales vendría siendo el de consumo masivo. Lo cual indica que no necesariamente el que paga más por retroactividad tiene mayor costo diferencial, pues va a depender de la garantía acumulada y la demografía en términos de las distribuciones de años de servicio y salario integral.

Por último nos muestra un campo llamado “diferencia” que se puede traducir como el costo económico que tiene que añadir la empresa al monto ya depositado por el método de las garantías para poder alcanzar el monto total a pagar de las prestaciones sociales por retroactividad.

Tabla 5. Impacto Económico en año base (2015)

SECTOR	COSTO POR GARANTIAS	COSTO POR RETROACTIVIDAD	DIFERENCIAL IMPACTO
Automotriz	216.987.020,08	432.673.055,29	218.029.037,58
Consumo Masivo	271.574.443,61	500.443.726,59	240.999.142,15
Telecomunicaciones	167.956.622,19	440.371.167,16	276.249.720,33
Financiero	250.178.277,77	410.066.007,52	171.438.777,86

A manera de resumen se puede observar en esta tabla como se distribuyen las diferencias por sector económico, observándose que en el sector financiero la

diferencia/impacto es menor que el resto, por otra parte se observa que en los cuatro sectores el costo por retroactividad es mayor que el costo por garantías como era de esperarse.

Al hacer las proyecciones a futuro por sector de prestaciones sociales se observa lo siguiente.

Tabla 6. Proyección del costo económico en Bolívares por Año/Sector

Sector Automotriz

AÑO	GARANTIAS	RETROACTIVIDAD	DIFERENCIAL
0	1.695.744,16	3.473.522,48	1.777.778,32
1	3.844.592,70	7.673.296,97	3.828.704,26
2	7.972.489,19	15.908.809,14	7.936.319,95
3	13.184.595,67	21.628.655,05	8.444.059,38
4	19.710.509,88	28.942.375,71	9.231.865,84
5	27.812.453,56	38.163.436,98	10.350.983,42

Sector Consumo Masivo

AÑO	GARANTIAS	RETROACTIVIDAD	DIFERENCIAL
0	5.941.499,53	10.243.256,04	4.357.600,54
1	12.311.627,55	22.644.295,63	10.332.668,07
2	24.548.947,94	46.974.661,57	22.425.713,63
3	40.099.593,16	63.894.099,63	23.794.506,47
4	59.664.655,83	85.533.731,28	25.951.966,94
5	83.939.807,62	112.822.818,41	29.058.654,46

Sector Financiero

AÑO	GARANTIAS	RETROACTIVIDAD	DIFERENCIAL
0	1.446.903,85	1.672.217,95	286.416,29
1	2.578.974,95	3.741.281,09	1.162.306,13
2	4.754.915,66	7.835.696,46	3.080.780,80
3	7.521.429,32	10.741.471,39	3.220.042,07
4	11.008.308,17	14.473.015,39	3.464.707,22
5	15.339.183,96	19.195.505,58	3.856.321,62

Sector Telecomunicaciones

AÑO	GARANTIAS	RETROACTIVIDAD	DIFERENCIAL
0	3.355.883,77	5.541.468,97	2.337.272,24
1	6.977.832,32	12.335.331,42	5.357.499,11
2	13.938.015,98	25.731.388,76	11.793.372,78
3	22.785.427,04	35.158.671,86	12.373.244,83
4	33.918.661,05	47.244.818,65	13.326.157,60
5	47.727.362,01	62.518.254,50	14.790.892,50

En las tablas anteriores se puede observar los costos proyectados para las variables Garantías, Retroactividad y Diferencial (Costo Económico Promedio Relativo) por sector. Se puede apreciar el efecto multiplicador que tiene el reconocimiento de la antigüedad en el cálculo ya que los costos por concepto de Retroactividad tienen un crecimiento exponencial con el transcurrir del tiempo. Por su parte, las Garantías crecen igualmente de manera cuasi-exponencial pero a un ritmo más desacelerado, esto se debe a que la retroactividad crece en función al último salario devengado, mientras que las garantías se calculan en función a los salarios devengados trimestralmente. Con respecto al Diferencial, este va a aumentar a través del tiempo lógicamente, sin embargo el ritmo será todavía mucho menor del que presentan las Garantías y la Retroactividad, esto se debe a que las Garantías tienen un efecto de soporte económico para la empresa y así el impacto será menor.

En resumen cuando se comparan las tasas de crecimiento en los 5 años se observa lo siguiente para el costo diferencial:

Tabla 7. Porcentaje de incremento en 5 años a futuro del Diferencial por Sector

Sector	% de impacto
Automotriz	482%
Consumo Masivo	567%
Financiero	1246%
Telecomunicaciones	533%

Analizando la tabla anterior se puede apreciar que el sector financiero es el que presenta un mayor porcentaje de impacto a futuro (1246%), seguido del sector consumo masivo, Telecomunicaciones y por último el sector automotriz (482%) respectivamente. Por tanto, existe una clara tendencia de superioridad de la Retroactividad contra la Garantía.

Tabla 8. Impacto en el costo económico en Bolívares por año para todos los sectores

Proyección Resumen

AÑO	GARANTIAS	RETROACTIVIDAD	DIFERENCIAL
0	12.440.031,31	20.930.465,44	8.759.067,38
1	25.713.027,52	46.394.205,10	20.681.177,58
2	51.214.368,76	96.450.555,93	45.236.187,16
3	83.591.045,19	131.422.897,94	47.831.852,75
4	124.302.134,92	176.193.941,03	51.974.697,60
5	174.818.807,15	232.700.015,47	58.056.851,99

En el transcurso de 5 años futuro se observa claramente que el diferencial pasa de 8.759.057,38 a 58.056.851,99. Este último monto representa el 33,20% de las garantías en el último año de las prestaciones sociales.

Gráficamente, el comportamiento del impacto, se observa de la siguiente manera en base al diferencial por año.

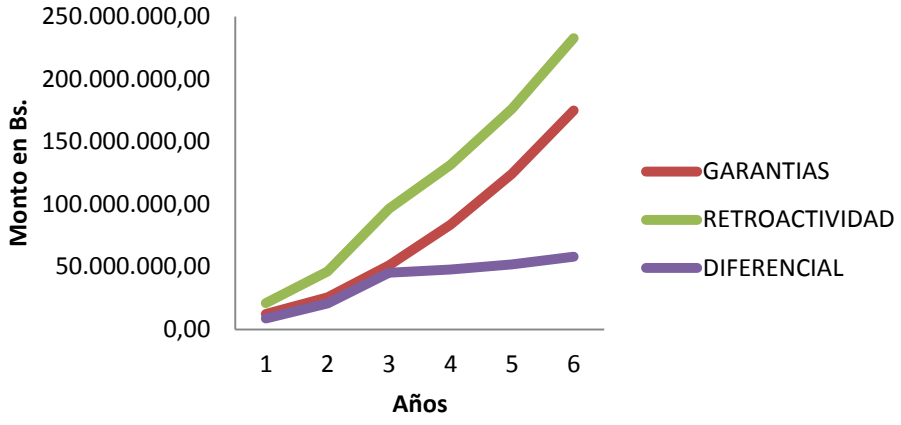

Gráfico 1. Comportamiento de las Prestaciones Sociales proyectadas

Se puede observar un crecimiento exponencial de la Retroactividad por encima de las Garantías a medida que transcurre el tiempo. No obstante, cuando se alcanza el 3er año el diferencial empieza a crecer de una manera más moderada debido fundamentalmente a que el máximo de prestaciones sociales por garantía adicional alcanza el tope de 90 días constante. el Diferencial para los primeros tres años aumenta de la misma manera pero en el año tres crece pero de manera desacelerada y a si se va a mantener hasta el año cinco.

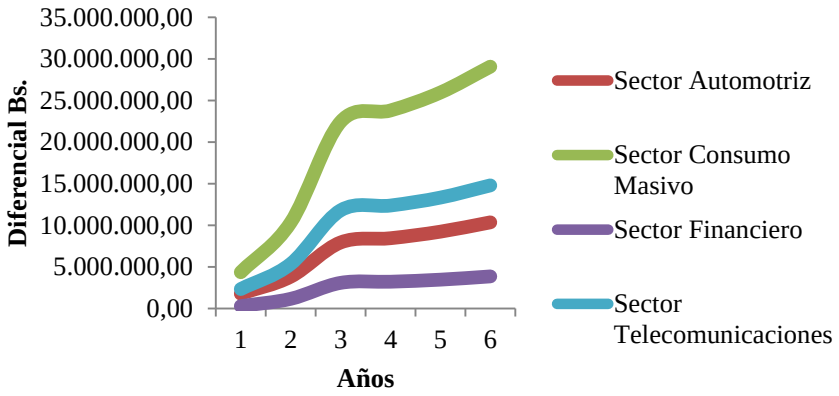

Gráfico 2. Impacto del costo económico por sector

En el gráfico se puede ver el comportamiento del costo promedio relativo por sector en la estimación de cinco años. Es evidente que el Sector Consumo Masivo tiene el costo más elevado, seguido del Sector Telecomunicaciones, Automotriz y por último el Sector Financiero. Lo que se traduce en que a medida en que transcurra el tiempo el costo tendrá la tendencia a incrementarse, debido a que la Retroactividad crecerá más rápido que la Garantía.

Adicionalmente a todos los análisis anteriores de costo u obligaciones del pasivo laboral, se estudió también con fines predictivos, la relación entre el diferencial y las variables predictores señaladas anteriormente. En ese sentido se presenta a continuación los resultados del análisis de regresión multivariante.

Coeficiente de determinación múltiple R^2

Siguiendo la definición de (Dolado, 1999):

El R^2 es un criterio de valoración de la capacidad de explicación de los modelos de regresión, y representa el porcentaje de la varianza justificado por la variable independiente. Se puede interpretar como el cuadrado del coeficiente de correlación de Pearson entre las variables dependiente e independiente, o también como el cuadrado del coeficiente de correlación entre los valores reales de una variable y sus estimaciones. Si todas las observaciones están en la línea de regresión, el valor de R^2 es 1, y si no hay relación lineal entre las variables dependiente e independiente, el valor de R^2 es 0. El coeficiente R^2 es una medida de la relación lineal entre dos variables. A medida que su valor es mayor, el ajuste de la recta a los datos es mejor, puesto que la variación explicada es mayor; así, el desajuste provocado por la sustitución de los valores observados por los predichos es menor.

Tabla 9. Coeficiente de Determinación Múltiple por Sector

Sector	R^2	R^2 Corregida
Automotriz	0,974	0,948
Financiero	0,981	0,923
Consumo Masivo	0,712	0,669
Telecomunicaciones	0,929	0,906

Variable Dependiente: Diferencial
Variables Predictoras: Salario Integral Promedio, Antigüedad Promedio, Población

En línea con lo anterior el mejor sector al cual es factible hacer predicciones vía regresión multivariante es el automotriz, seguido por el sector financiero, telecomunicaciones y consumo masivo.

Igualmente se llevó a cabo una prueba de hipótesis mediante un modelo ANOVA de un factor.

ANOVA de un Factor

A continuación se presentan los resultados del Análisis ANOVA en los distintos niveles de la muestra, en donde cada nivel es considerado como un grupo, es decir, todos los sectores económicos conforman un grupo. En cada uno de estos se determina la diferencia de la media de los costos económicos entre las partes del grupo respectivamente, unos con otros, para poder decir si se rechaza o acepta la hipótesis nula de que los costos son iguales.

Esta prueba se llevó a cabo utilizando un intervalo de confianza del 95% y un nivel de significancia del 5%, las tablas que se presentan a continuación contienen unos valores que aparecen representados como Sig., que representan que tan significativas son las diferencias entre las medias. Los valores de Sig. permitirán tomar la decisión de si se rechaza o se acepta la hipótesis nula. Por consiguiente, valores de Sig. Mayores o iguales a 5% llevaran a aceptar la hipótesis nula asumiendo que los costos respectivamente son iguales. De igual forma, valores de Sig. Menores a 5% llevaran a rechazar la hipótesis nula, aceptando que los costos promedio relativos son distintos.

Tabla 10. ANOVA Costo económico por Sector

		Sig.	Se acepta	Se rechaza
Global		0,000		X
Sector	Automotriz	0,007		X
	Financiero	0,176	X	
	Consumo Masivo	0,000		X
	Telecomunicaciones	0,000		X

En base a lo expuesto anteriormente se puede observar que para la mayoría de la muestra, la Sig. es menor a 0,05 lo que determina que se rechaza la hipótesis nula, es decir, que no hay evidencias estadísticamente significativas como para afirmar que el costo económico es igual entre los sectores, razón por la cual se acepta la hipótesis alternativa de que los costos son distintos para los sectores Automotriz, Consumo Masivo y Telecomunicaciones. Por su parte el Sector Financiero es el único que acepta la hipótesis nula con un valor de 0,176, esto se debe a las características demográficas para ese sector con respecto a las variables predictoras.

Gráficamente el comportamiento del diferencial se observa de siguiente manera:

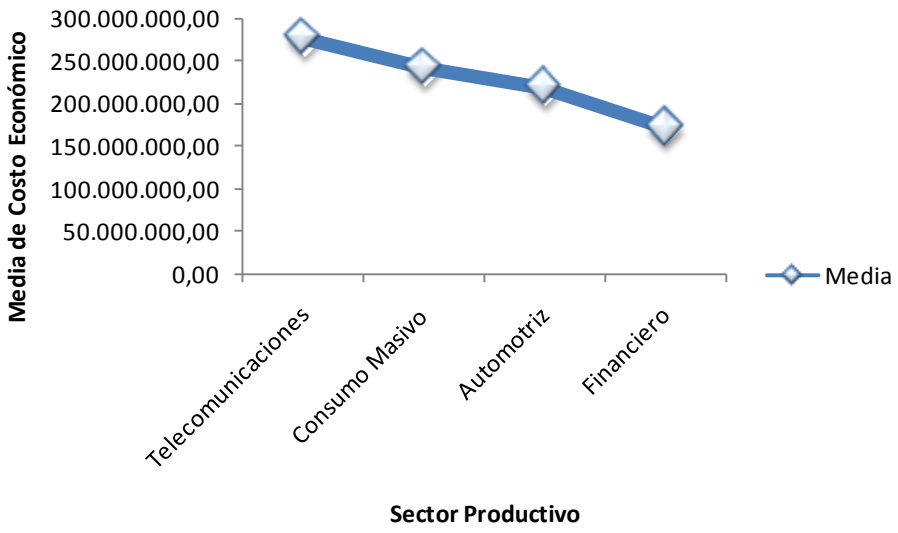

Grafico 3. Diferencia de medias por sector productivo en el año 0

En el grafico anterior se observa que entre los sectores, los costos económicos promedio relativos del Régimen prestacional en el año 1 tienen diferencias estadísticamente significativas, siendo el más alto el sector telecomunicaciones con un costo (diferencial) de 276.249.720,33 mientras que el sector financiero es más bajo con un costo de 171.438.777,86 Bs.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1. Los resultados obtenidos de la investigación realizada, permiten concluir que el régimen de prestaciones sociales vigente, tiene como consecuencia un incremento sustancial en los costos económicos promedios relativos asociados al pasivo laboral por prestaciones sociales de las empresas estudiadas. Este impacto se puede apreciar principalmente en aquellas empresas donde hay personas con antigüedades altas ya que el sistema prestacional está basado en la retroactividad y, por consiguiente a mayor antigüedad, mayor será la diferencia entre las garantías y la retroactividad. El costo diferencial para esta muestra en 5 años futuros seria de 58.056.851,99 Bs. para todos los sectores.

2. Desde el punto de vista de la hipótesis planteada, se puede concluir que a nivel general, los costos económicos promedios relativos por sector si tienen diferencias estadísticamente significativas. Es importante destacar que los costos promedios son estadísticamente diferentes al 95% de confianza estadística. Lo cual implica que no afecta a todos los sectores por igual; el más afectado dada la muestra fue el sector financiero.

3. De la proyección en el horizonte de 5 años futuros, se desprende que el crecimiento del diferencial entre la retroactividad y la garantía es cada vez mayor, lo cual ratifica claramente el comportamiento exponencial de la retroactividad. Cuando se comparan las

tasas de crecimiento compuestas en 5 años se observa que el de mayor crecimiento será el Financiero.

4. Desde el punto de vista del análisis multivariante observamos que el diferencial de prestaciones con mayor R^2 es el del sector automotriz y que las variables predictoras que explican el diferencial son salario integral promedio, población y antigüedad promedio. A partir de aquí se pudieran hacer predicciones de costo para cualquier empresa dentro de cualquiera de los sectores, solo con los promedios de Salario Integral, # de empleados y Antigüedad Promedio, a través de los siguientes modelos estimados:

Tabla 11. Ecuaciones de Regresión

	Ecuaciones de Regresión[4]
Automotriz	$Y = -3{,}21 * 10^8 + 2{,}74 * 10^5\mathbf{P} + 2{,}51 * 10^7\mathbf{S} + 1{,}80 * 10^3\ \mathbf{SI}$ [5]
Financiero	$Y = -1{,}55 * 10^8 + 9{,}62 * 10^4\mathbf{P} - 4{,}68 * 10^7\mathbf{S} + 1{,}20 * 10^4\ \mathbf{SI}$
Consumo Masivo	$Y = -7{,}17 * 10^8 + 1{,}28 * 10^5\mathbf{P} + 3{,}97 * 10^7\mathbf{S} + 8{,}79 * 10^3\ \mathbf{SI}$
Telecomunicaciones	$Y = -3{,}92 * 10^8 + 3{,}91 * 10^5\mathbf{P} - 5{,}69 * 10^6\mathbf{S} + 8{,}19 * 10^3\ \mathbf{SI}$

Fuente: Cálculos Propios

Donde:

*Pasivo Diferencial = **Y***
*Población (# de empleados) = **P***
*Servicio Promedio (Antigüedad) = **S***
*Salario Integral Promedio = **SI***

[4] Ver Anexo N°4

Recomendaciones

Dada la importancia que tienen las prestaciones sociales tanto para los trabajadores como para las empresas y considerando las conclusiones obtenidas de la presente investigación, se recomienda:

Realizar una investigación, en donde se pueda comparar los costos para el sector público y privado, con el objeto de conocer la pertinencia de este tipo de análisis. Es probable que los comportamientos sean similares, sin embargo más allá de ese sentir valdría la pena comprobarlo estadísticamente hablando. Utilizando los modelos de predicción obtenidos de la muestra se pueden realizar predicciones razonables del Pasivo Laboral Diferencial. Estos modelos pudieran ser el insumo para un número mayor de empresas y sectores.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ✓ Bianchi, E. (2012). *Analisis del regimen de pago de prestaciones sociales a los trabajadores y trabajadores contenido en la lesgislacion laboral vigente.* Universidad Jóse Antonio Paéz.
- ✓ Brito, J. (1985). *Curso Práctico de Legislación Laboral.* Ediciones Centro Contable Venezolano.
- ✓ Castillo, F. (2012). *Impacto de la propuesta de reforma de la Ley Organica del Trabajo, anunciada por la Asamblea Nacional de la Republica Bolivariana de Venezuela sobre el regimen de prestaciones sociales de los trabajadores.* Universidad Yacambú, Barquisimeto. .
- ✓ Crespo, M. &. (2005). *Impacto de la Reforma del Regimen de Prestaciones Sociales en Trabajadores de Diferentes Sectores Económicos del País.* Universidad Católica Andrés Bello, Caracas.
- ✓ Chacón, G., & Casal, R. (2004). *Alternativas de administración de la prestación de antigüedad propuestas en la Ley Orgánica del Trabajo.* Universidad de los Andes.
- ✓ Diz, E. (2015). Análisis del impacto de las Prestaciones Sociales Retroactivas en muestra de cien empresas venezolanas. *Economía Española y Protección Social* .
- ✓ Diz, E. (2013). *Estadística Actuarial y Financiera.* Caracas: Biosfera.
- ✓ Diz, E. (2014). Modelización Acturarial de las nuevas Prestaciones Sociales en Venezuela. *Economía Española y Protección Social* (VI), 245 - 272.
- ✓ Dolado, J. (1999, Enero 5). Recuperado el Agosto 15, 2016, de http://www.sc.ehu.es/jiwdocoj/remis/docs/validez/validez.htm
- ✓ Gonzalez, E. (2012). *Analisis sobre la incidencia de la Reforma del Regimen de Prestaciones Sociales en los Trabajadores del Sector Privado del país de la Nueva Ley Organica del Trabajo.* Trabajo Especial de Grado no publicado, Universidad José Antonio Paéz, San Diego.
- ✓ Guzmán, R. (2001). *Nueva didáctica del derecho del trabajo.* Caracas.
- ✓ Hernandez, R. (1997). *Metodologia de la Investigación.* Caracas: Mc Graw-Hill.
- ✓ Hinds, A. (2012, Septiembre 20). *Retroactividad beneficia a empleados con mas antiguedad.* Recuperado el Junio 26, 2016, de http://movil.el-nacional.com/n.php?id=33438
- ✓ Lamas, K. &. (2000). *Memoria de Grado: "Efectos de las modificaciones al regimen de las prestaciones sociales del año 1997 sobre los esquemas de compensación de los trabajadores".* Universidad Católica Andrés Bello.

- ✓ Lamas, K., & Penabad, M. (2000). *Memoria de Grado: "Efectos de las modificaciones al regimen de las prestaciones sociales del año 1997 sobre los esquemas de compensación de los trabajadores".* Universidad Católica Andrés Bello.
- ✓ Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. (2012). *Gaceta Oficial N° 6.076. Extraordinaria, de fecha 7 de mayo de 2012* .
- ✓ López, M. R. (2015). *Régimen de Prestaciones Sociales en Venezuela 1997 y 2012.* Universidad Católica Andrés Bello.
- ✓ Marín; Gómez; Portillo. (2010). Propuesta de modificación normativa sobre salario, jornada y prestación de antigüedad en Venezuela. *Revista Gaceta Laboral Vol. 16 No. 3.* , 263 - 288.
- ✓ OIT. (2014). *Remuneración del Trabajo*. Recuperado el Agosto 13, 2016, de Organización Mundial del Trabajo: http://www.ilo.org/global/statistics-and-databases/statistics-overview-and-topics/income/lang--es/index-htm
- ✓ Santalla, Z. (2006). *Guía para la elaboración formal de reportes de investigación.* Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.
- ✓ Santana, G. (s.f.). Revista sobre relaciones industriales y laborales. .
- ✓ Spencer, L. M., & Spencer, S. M. *Competence at Work. O.c.*
- ✓ Tamayo, M. (1999). *La Investigación.* Santa fe de Bogotá: ARFO Editores LTDA.
- ✓ Urquijo, J. I., & Bonilla, J. (2008). *La Remuneración del Trabajo.* Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.
- ✓ Vera, O. (s.f.). *Trabajadores y Trabajadoras apoyan la Ley más debatida despúes de la Constitución Bolivariana.* Recuperado el Junio 26, 2016, de INPSASEL: http://www.inpsasel.gob.ve/moo_news/Prensa_636.html
- ✓ Villegas, C. J. "La Remuneración". En *Manual Mimeografiado de la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP-CAP)* (pág. 66).
- ✓ Wentz B., W. (1985). *Investigación de Mercados. Administración y Métodos.* Mexico: Trillas.

ANEXOS

Anexo N°1:

Gráficos del comportamiento de las variables Garantías, Retroactividad y Diferencial en la proyección de 5 años.

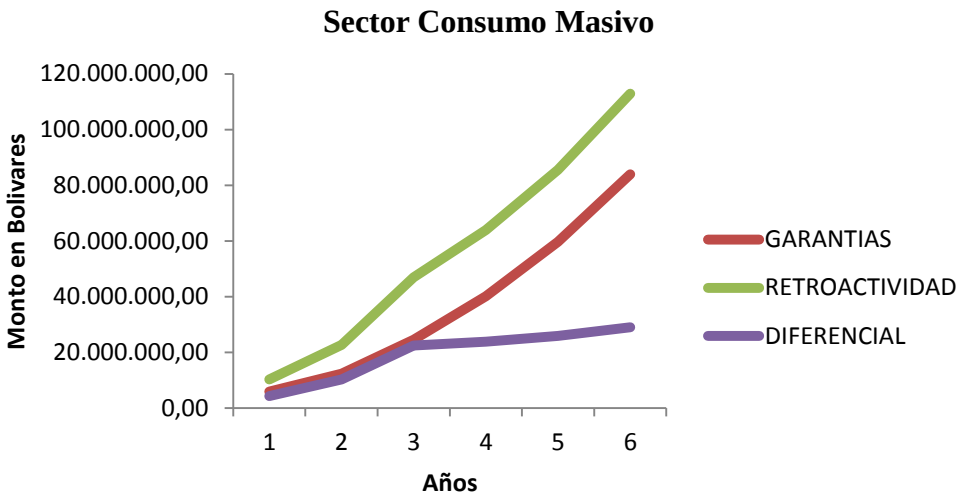

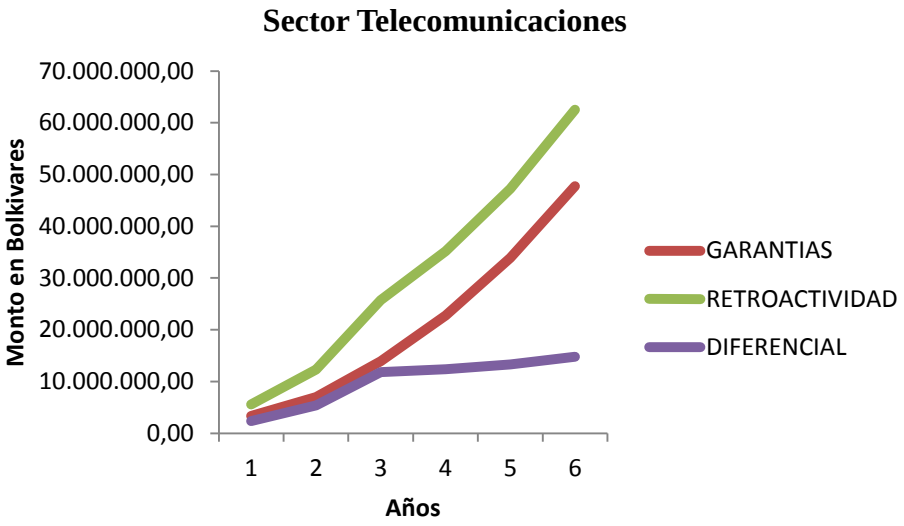

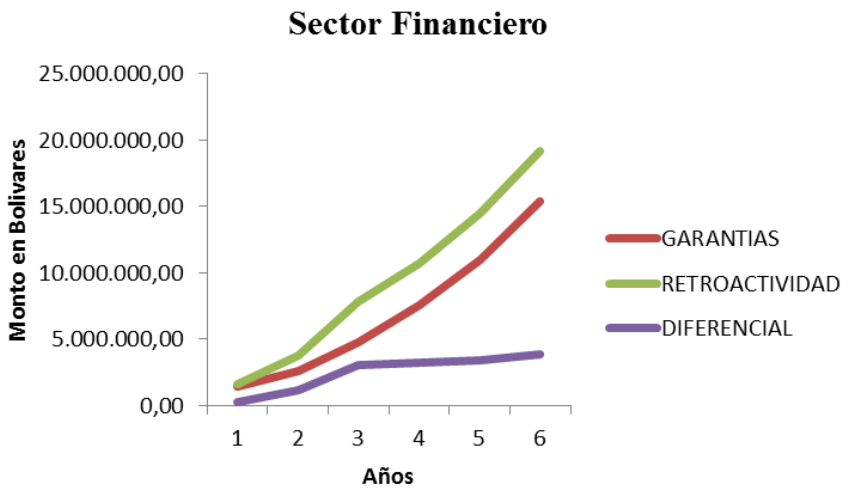
Sector Financiero
25.000.000,00
20.000.000,00
15.000.000,00
10.000.000,00
5.000.000,00
0,00
Monto en Bolivares
1
2
3
4
5
6
Años
GARANTIAS
RETROACTIVIDAD
DIFERENCIAL

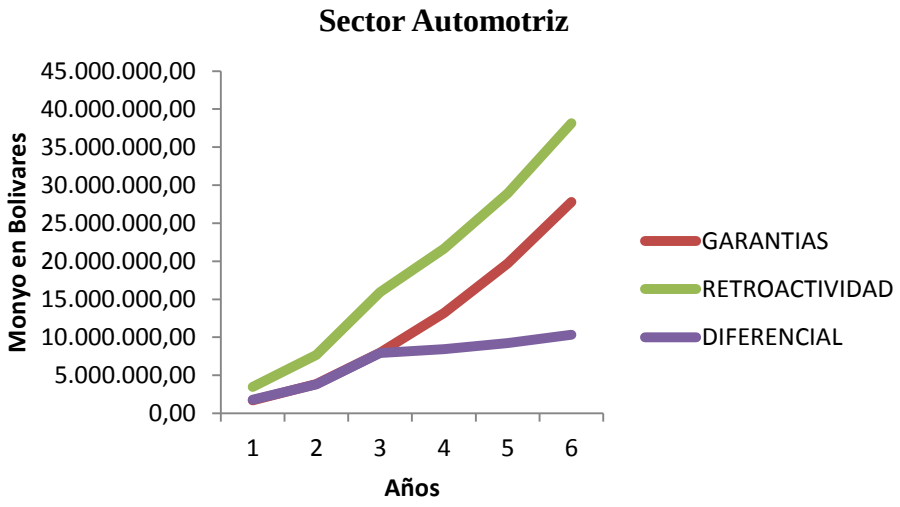
Sector Automotriz
45.000.000,00
40.000.000,00
35.000.000,00
30.000.000,00
25.000.000,00
20.000.000,00
15.000.000,00
10.000.000,00
5.000.000,00
0,00
Monyo en Bolivares
1
2
3
4
5
6
Años
GARANTIAS
RETROACTIVIDAD
DIFERENCIAL

Anexo °2:

Representación gráfica de las variables Edad Promedio, Antigüedad, Salario Integral, Diferencial, Retroactividad, Garantía en el año base.

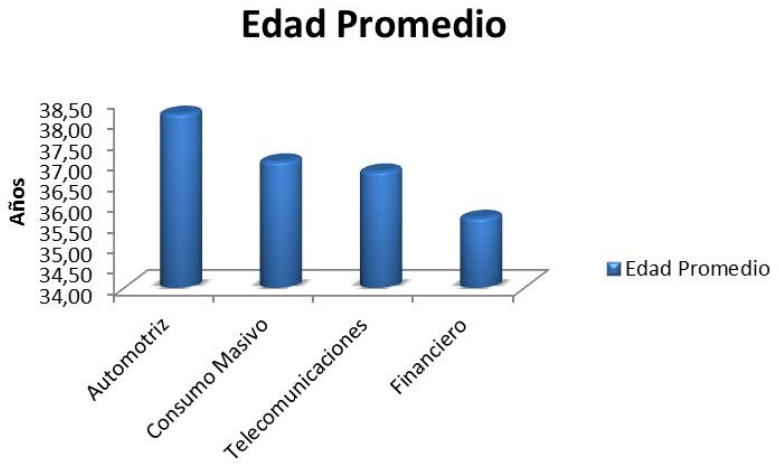

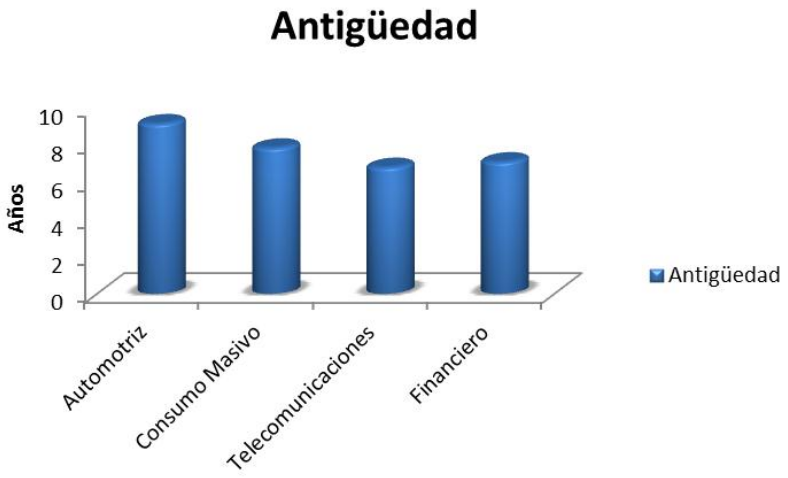

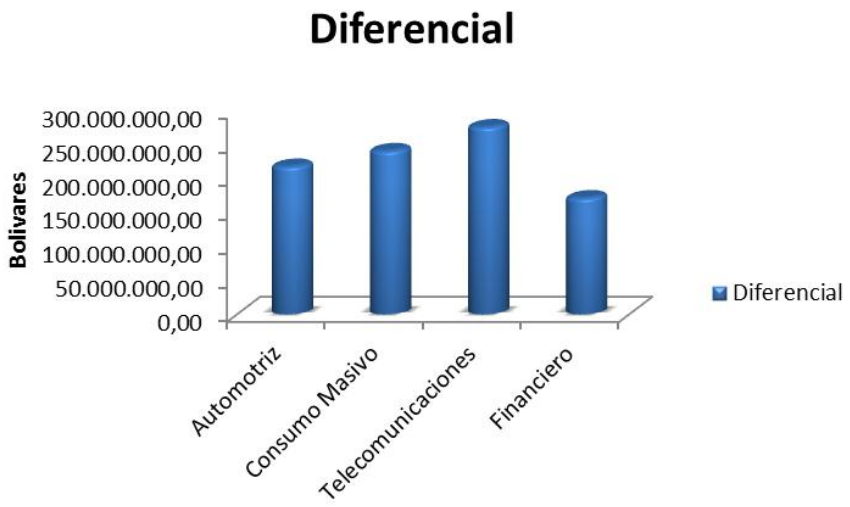
Diferencial
Bolivares
300.000.000,00
250.000.000,00
200.000.000,00
150.000.000,00
100.000.000,00
50.000.000,00
0,00
Automotriz
Consumo Masivo
Telecomunicaciones
Financiero
Diferencial

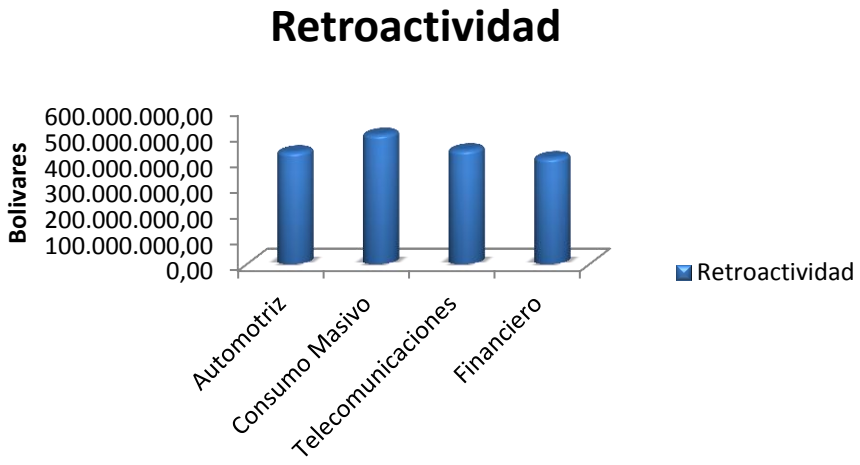
Retroactividad
Bolivares
600.000.000,00
500.000.000,00
400.000.000,00
300.000.000,00
200.000.000,00
100.000.000,00
0,00
Automotriz
Consumo Masivo
Telecomunicaciones
Financiero
Retroactividad

Salario Integral
Bolivares
60.000,00
50.000,00
40.000,00
30.000,00
20.000,00
10.000,00
0,00
Automotriz
Consumo Masivo
Telecomunicaciones
Financiero
Salario Integral

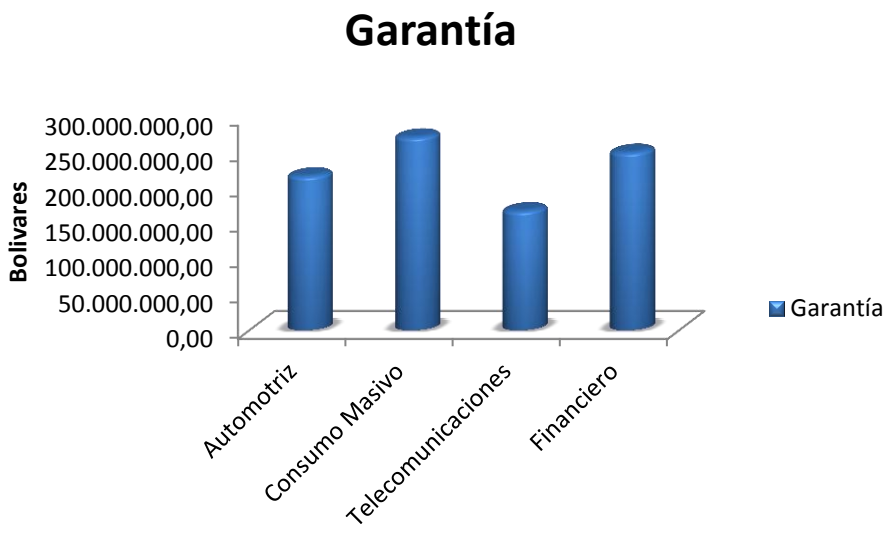
Garantía
Bolivares
300.000.000,00
250.000.000,00
200.000.000,00
150.000.000,00
100.000.000,00
50.000.000,00
0,00
Automotriz
Consumo Masivo
Telecomunicaciones
Financiero
Garantía

Anexo °3: Resultados ANOVA de un factor (SPSS)

Sector	Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Automotriz	1	Regresión	448012255972385920,000	3	149337418657461888,000	37,198	,007[b]
		Residual	120440896020416 20,000	3	401469653401 3874,000		
		Total	460056345574427520,000	6			
Financiero	1	Regresión	169901050967918112,000	3	566336836559727 20,000	17,049	,176[b]
		Residual	332188645134 1293,000	1	332188645134 1293,000		
		Total	173222937419259392,000	4			
Consumo Masivo	1	Regresión	229100836741351 1170,000	3	763669455804503680,000	16,508	,000[c]
		Residual	925207848071953020,000	20	462603924035976 48,000		
		Total	321621621548546 4100,000	23			
Telecomunicaciones	1	Regresión	396847098719502 3400,000	3	132282366239834 1120,000	39,505	,000[b]
		Residual	301363062050588990,000	9	334847846722876 68,000		
		Total	426983404924561 2500,000	12			

a. **Variable dependiente:** Diferencial

b. **Variables predictoras:** (Constante), SI_Prom, Población, Servicio_Prom

c. **Variables predictoras:** (Constante), SI_Prom, Servicio_Prom, Población

Anexo °4: Coeficientes de Regresión

Sector	Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes tipificados
			B	Error típ.	Beta
Automotriz	1	(Constante)	-321290320,963	180662442,554	
		Población	274499,582	48595,365	,807
		Servicio_Prom	25116546,605	15218585,799	,296
		SI_Prom	1798,903	1331,362	,177
Financiero	1	(Constante)	-154800567,220	134713970,476	
		Población	96224,858	27851,000	,599
		Servicio_Prom	-46822244,070	19298757,436	-,505
		SI_Prom	12021,209	3441,000	,637
Consumo Masivo	1	(Constante)	-716809491,032	168144817,639	
		Población	127966,879	22614,205	,735
		Servicio_Prom	39678636,190	18422537,138	,272
		SI_Prom	8785,008	1834,746	,645
Telecomunicaciones	1	(Constante)	-391667891,250	177114900,740	
		Población	390789,011	60352,390	,626
		Servicio_Prom	-5685127,850	30709512,385	-,022
		SI_Prom	8189,617	1770,025	,580
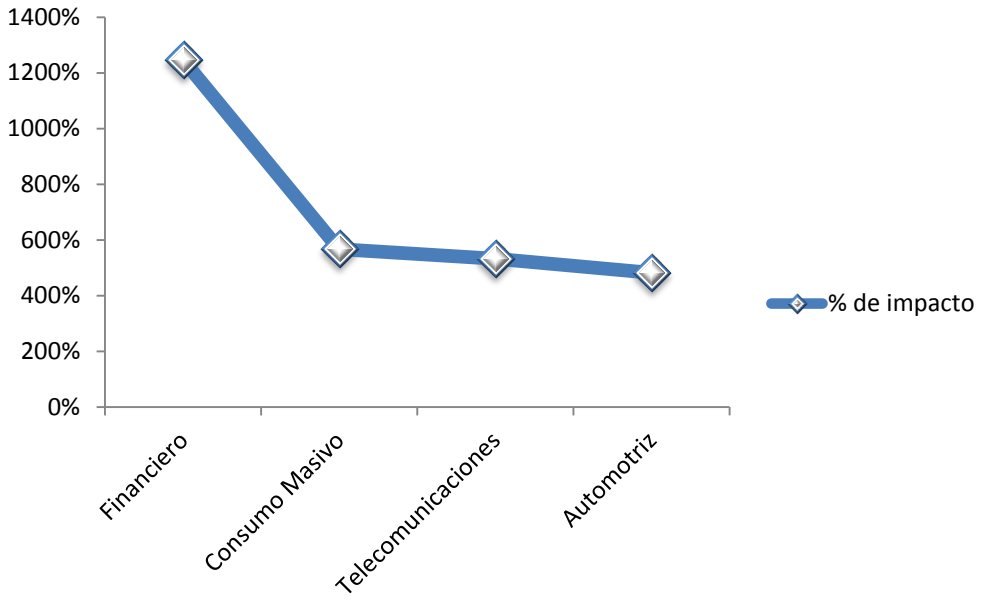
Anexo °5: Porcentaje de impacto del Diferencial proyectado con respecto al año base